AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

RESOLUCIÓN No. 062 DE 2025

(27 de marzo del 2025)

Por la cual se Adjudica el proceso correspondiente a la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-014 de 2025.

El Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

Que en cumplimiento de tal misionalidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebró los siguientes Contratos Interadministrativos: No. 050-DIADQ-DIPER-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.; No. 002-ARC-JOLAN-2023 celebrado con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA y No.185-00-A-COFAC-CODAF-2022 suscrito con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Que actualmente, la Agencia Logística requiere cumplir con los compromisos adquiridos mediante la suscripción de Contratos interadministrativos con las Fuerzas Militares, Convenios y/o Actas de acuerdo con todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa.

Que, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas (fichas técnicas, minuta para elaboración del menú, etc.) de los negocios contractuales antes relacionado y los que llegare a suscribir, la Agencia Logística, a través de sus diferentes regionales, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debe abastecer víveres frescos, secos y demás en forma oportuna, así mismo, suministrar y garantizar el abastecimiento de comida caliente en la cantidad y calidad proporcional al valor de la partida de alimentación, directamente en las unidades de catering (comedores de tropa), y los diferentes suministros a la Policía Nacional o donde la Entidad lo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que con la presente contratación la ALFM, busca atender el suministro de los bienes antes señalados de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento para lo cual es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, experiencia y cobertura nacional, teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino exigen que se tenga disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel nacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

Que así las cosas, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, cuyo objeto corresponda al ***SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA,*** con cargo a la asignación presupuestal, con el cual se garantice el suministro de manera ininterrumpida y se mitigue el riesgo de desabastecimiento y la configuración de incumplimientos contractuales.

Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto que se hace necesario para atender de manera adecuada la necesidad, adelantar proceso de Selección Abreviada para el suministro de bienes de características técnicas uniformes, dando observancia a lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1882 de 2018.

Que en tal sentido, el proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-014-2025 para contratar el SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA, se adelantó por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00) M/CTE.

Que mediante resolución No. 036 del 24 de febrero del 2025, el Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares nombró los integrantes del comité estructurador y evaluador técnico, económico - financiero y jurídico para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-014-2025.

Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el correspondiente Aviso de convocatoria, Análisis del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-014-2025 fueron publicados el 25 de febrero del 2025, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Publica - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que en el término de cinco (5) días hábiles, establecidos para que los interesados allegaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en el sistema indicado.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad por medio del Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Acto Administrativo de carácter general No. 045 del 06 de marzo del 2025, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-014-2025, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA; Por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3425 del 05 de marzo de 2025.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el acto de apertura se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de seleccion.

Que el acto de apertura del proceso de seleccion, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Publica - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 06 de marzo de 2025.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II-.

Que el día 13 de marzo del 2025 se realizó el cierre del proceso, presentando oferta los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
GASESAS AGENCIA 2025	MAXIDISTRIBUCIONES	Oferta aceptada	13/03/2025 1:31 PM
AVESUR BEBIDAS NO ALCOHOLICAS 2025	AVESUR ZOMAC	Oferta aceptada	13/03/2025 10:18 AM
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS 2025	GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S	Oferta rechazada	12/03/2025 9:08 PM
SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS 2025	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.	Oferta aceptada	12/03/2025 5:34 PM
OFERTA BEBIDAS COMMAIZ	PRODUCTOS COMMAIZ	Oferta aceptada	12/03/2025 10:04 AM
006-014-2025 MACS	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S.	Oferta aceptada	11/03/2025 12:10 PM

Que se realizó las respectivas verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de acuerdo a la selección objetiva consagrada en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se solicitó y concedió término, de acuerdo al cronograma del proceso para que los proponentes realizaran las subsanaciones pertinentes, de haber lugar a ello, y observaciones de acuerdo a las verificaciones realizadas por el comité evaluador, informe consolidado que presentaba la siguiente información en el cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN VERIFICACIONES REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC.	Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
2	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	No Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
3	GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S	No Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
4	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
5	DIEGO FABIAN PUENTES	Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
6	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS B.I.C.	No Habilitado	Habilitado	Cumple	NO HABILITADO

Que de acuerdo al consolidado de verificaciones de requisitos habilitantes se corrió traslado mediante oficio con radicado No. 2025140210014501 de fecha 17 de marzo del 2025 por el término establecido en el cronograma del proceso de selección, esto es tres días hábiles, del 18 al 20 de marzo de 2025. Y plazo para subsanar hasta las 10:00 horas del 21 de marzo de 2025; término durante el cual se recibió la documentación solicitada por el comité evaluador.

Que en el término de traslado antes indicado por medio de la Plataforma SECOP II, se allegaron observaciones a las cuales se les dio debida respuesta y publicación.

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes se publicó, quedando como consolidado e informe de habilitados el siguiente:

CUADRO RESUMEN VERIFICACIONES REQUISITOS HABILITANTES – INFORME DE HABILITADOS

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC.	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
2	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
3	GRUPO EMPRESARIAL ECOPROV S.A.S	Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
4	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
5	DIEGO FABIAN PUENTES	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
6	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS B.I.C.	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO

Que el día 25 de marzo del 2025, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, se procedió a dar apertura del sobre de la propuesta inicial de precios en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- a los cinco (05) oferentes habilitados, así:

OFERENTE	OFERTA INICIAL DE PRECIOS
AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	$ 6.254
MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC.	$ 7.743
MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS	$ 7.743
HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	$7.745,60
DIEGO FABIAN PUENTES	$7.745,60

Que evaluada la oferta inicial de precios, por parte del funcionario financiero económico evaluador se tiene que los oferentes cumplen con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos previos del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No.006-014 de 2025.

Que así las cosas, el día 25 de marzo de 2025 hubo lugar a realizar la respectiva subasta que se tenía prevista, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 6, que a la letra dice:

> *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".*

Que la subasta dio inicio con el valor ofertado en la propuesta inicial de precios de los oferentes, esto es por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.254).

Que durante el desarrollo de la subasta, los proponentes habilitados presentaron dos (02) lances, como se evidencia en el informe de la subasta SASI 006-014-2025 y resumen de lances arrojado por la plataforma de SECOP II:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
MAXIDISTRIBUCIONES		1

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.4 establece que en el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance

presentado por cada uno de ellos, siendo la lista de lances por proveedor (tomado del informe del SECOP II) la siguiente:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	MAXIDISTRIBUCIONES	3.300,00 COP	3.300,00 COP	47.23%	1

Que el mejor lance realizado por los oferentes en la subasta, se presentó por valor de TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.300), otorgándose un margen de mejora del 47,23% con un ahorro respecto al valor inicial ($6.254) de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.954), así:

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	3.300,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (6.254,00 COP)	2.954,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	47.23%

Que lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *terminación de la subasta y adjudicación,* que a su tenor indica:

> "***La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo****. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".* (Subrayado fuera del texto).

Que mediante mensaje en el SECOP II la entidad el día 26 de marzo de 2025 procedió a publicar el *Informe de la Subasta "SASI 006-014-2025 (Presentación de oferta) Subasta electrónica"* que arroja el indicado sistema de compra pública.

Que así mismo, el oferente con los precios más bajos de acuerdo al informe de subasta, fue la firma MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC con NIT: 900622492-4 que presentó oferta con un margen de mejora del 47,23%, con respecto al precio con el que inicio la subasta, por lo tanto de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082, el integrante económico financiero del comité evaluador, requirió mediante oficio con radicado No.2025140230016271 del 25 de marzo 2025, por medio del SECOP II, al oferente indicado para que justificara sus precios, por parecer artificialmente bajos.

Que dentro del término concedido, el proponente antes citado no respondió a la entidad el requerimiento efectuado, quedando RECHAZADO acorde a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones que a la letra establece: "*18. No justificación de precios artificialmente bajos en el término requerido por la entidad*".

Que de acuerdo a lo anterior, el integrante económico financiero del comité evaluador emitió concepto de conclusión de la subasta SASI 006-014-2025 mediante memorando No. 2025140230069153 el 26 de marzo 2025, indicando que el oferente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S presentó el precio más bajo en la propuesta inicial de precios y con la cual dio inicio la subasta, por lo que es el ganador de la subasta de acuerdo a la evaluación económica teniendo como criterio de selección el "*menor precio ofrecido*".

Que se convocó a Unidad Asesora para recomendación de adjudicación del proceso, actuando de conformidad al Manual de Contratación a la ALFM versión No.11 del año 2024 (Literal *Q*, que establece en el literal *b* Funciones de la unidad asesora:

> *"La unidad asesora, con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, ejercerá las siguientes funciones:*
>
> *(...)*
>
> • *Recomendar al ordenador del gasto adjudicar o declarar desiertos los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y en caso que aplique Contratación Directa, la Mínima cuantía y la selección abreviada por Bolsa Mercantil establecida en la Entidad.*
>
> • *(...)".*

Que de lo antes dicho, y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.4, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S con NIT 901249274-1, de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA con C.C. No. 1.117.494.539.

Que en consecuencia, se tiene que fue agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité evaluador, así como a la unidad asesora sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, precede la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 006-014-2025, a la propuesta del oferente antes indicado.

Que el Director de la Regional Amazonía con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en uso de sus facultades legales, resolución interna de la entidad por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios de la Agencia Logístico de las Fuerzas Militares, en lo aprobado por la Unidad Asesora y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150, sus Decretos reglamentarios,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-014-2025, cuyo objeto SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA al proponente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S con NIT 900622492-4, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA con C.C. No.1.117.494.539; por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: Que del presupuesto antes indicado, la Regional Amazonia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3425 del 05 de marzo de 2025, con la siguiente identificación de rubros:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-004	BEBIDAS	$350.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo resuelto en el anterior artículo del presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co y pagina WEB de la Entidad www.agencialogistica.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá a los 27 días del mes de marzo del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas T.
P.D. Gestión de la Contratación

Revisó y Aprobó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coord. Gestión de la Contratación